



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1173-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-086244**, de fecha 26 de noviembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0743-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC de fecha 22 de noviembre de 2024; proveído N° 06578-2024-OPyP-UNJFSC-UNJFSC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; proveído N° 014948-2024-DGA-UNJFSC de la Dirección General de Administración; y, el Decreto de Rectorado N° 014467 -2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1173-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N°1072-2024-UNJFSC, de fecha 22 de noviembre de 2024, se dispuso en su Artículo 1°. -OTORGAR, LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD CPU (CICLO JULIO-SETIEMBRE) 2025–I, llevado a cabo el 15 de setiembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. -DISPONER, LA EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CONTRATADO, que participaron en el Proceso de ADMISIÓN MODALIDAD CPU (CICLO JULIO-SETIEMBRE) 2025–I, llevado a cabo el 15 de setiembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el jefe de la Oficina Central de Admisión, informa al Rector de esta Casa Superior de Estudios que, mediante la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC, de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó otorgar la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el Examen de Admisión 2025- I modalidad CPU. Se emitió la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC, la cual cuenta con error material involuntario en la relación de retribución económica adjunta, por lo que solicito se realice la rectificación en cuanto a los nombres, según indico a continuación:

DICE:

C. RUBRO ADMINISTRATIVO CAS Y TERCEROS			RETRIBUCIÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 300.00
1	RODRIGUEZ BOLIVAR, EDWIN RAFAEL	2.3.2.9.1.1	S/ 300.00
APOYO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 100.00
2	DIAZ RAMIREZ, NURIA DEL PILAR	2.3.2.9.1.1	S/ 100.00

DEBE DECIR:

C. RUBRO ADMINISTRATIVO CAS Y TERCEROS			RETRIBUCIÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 600.00
1	RODRIGUEZ BOLIVAR, EDWIN RAFAEL	2.3.2.9.1.1	S/ 600.00
APOYO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 200.00
2	DIAZ RAMIREZ, NURIA DEL PILAR	2.3.2.9.1.1	S/ 200.00

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que “Los errores



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1173-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2024

material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;

Que, en su turno y con proveído N° 342-2024-UPyR/OPP, de fecha 03 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la letra: “(...) *al sustento de la Ley de Procedimientos Administrativos 27444 artículo 212 numeral 212.2, es factible realizarlo Indicando la forma de realizar la corrección del error material se SUGIERE emitir el acto resolutivo institucional para su corrección*”;

Que, con proveído N° 06578-2024-OPyP-UNJFSC-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, visto el proveído N° 1107-2024-UPyR y Oficio N°0743-2024-OCA-UNJFSC, se informa que se ha procesado la priorización N°1734-2024 clasificador 2.3.2.9.1.1. meta 0035 por el monto de S/800.00 FTE FTO R.D.R. para dar atención a lo solicitado;

Que, con proveído N° 014948-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director General de Administración deriva el presente al Rector de esta Casa Superior de Estudios para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo sobre la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014462 -2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°1173-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC, de fecha 22 de noviembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:

DICE:

C. RUBRO ADMINISTRATIVO CAS Y TERCEROS			RETRIBUCIÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 300.00
1	RODRIGUEZ BOLIVAR, EDWIN RAFAEL	2.3.2.9.1.1	S/ 300.00
APOYO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 100.00
2	DÍAZ RAMÍREZ, NURIA DEL PILAR	2.3.2.9.1.1	S/ 100.00

DEBE DECIR:

C. RUBRO ADMINISTRATIVO CAS Y TERCEROS			RETRIBUCIÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 600.00
1	RODRIGUEZ BOLIVAR, EDWIN RAFAEL	2.3.2.9.1.1	S/ 600.00
APOYO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD			S/ 200.00
2	DÍAZ RAMÍREZ, NURIA DEL PILAR	2.3.2.9.1.1	S/ 200.00

Artículo 2°. – **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 1072-2024-UNJFSC de fecha 22 de noviembre de 2024.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -